



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2021 00001 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO – CLARA YANETH TRUJILLO SILVA¹ en nombre propio y en representación de la menor SALOME DUARTE TRUJILLO.²
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO - COOPITAX³ – FERNEY EDUARDO SALAZAR CALAMBAS – MARIA NELLY TRUJILLO DE CANIZALES – SANDRA PATRICIA CALAMBAS PAJA⁴
Llamados en garantía: COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA⁵
Asunto: Pone en conocimiento de la Defensoría de Familia y ordena tener en cuenta el escrito presentado por el Ministerio Público

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Teniendo en cuenta los escritos presentados por los apoderados de la parte apelante (demandada – COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAXIS DE PIENDAMO – COOPITAX, y la llamada en garantía - COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA) por medio de los cuales se sustenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 14 de julio de 2023 por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, así como la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, en ejercicio del derecho de contradicción, póngase los mismos en conocimiento de la Defensoría de Familia, por el término de cinco (5) días hábiles, para lo que estime pertinente. Adviértase,

¹ Por conducto de apoderado: Dr. HEBER BERNARDO MENDEZ MILLAN – correo electrónico: soljuridikhbr@gmail.com. Apoderado sustituto Dr. ALVARO CHAVARRIAGA SILVA – Correo electrónico: alvarriaga@gmail.com - Móvil: 315 554 7322 [Archivo No. 092]

² Fecha de nacimiento: 24 de agosto de 2017 - Conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación **la menor tiene 5 años de edad** - Página 114, archivo No. 002

³ La entidad se tuvo por notificada por conducta concluyente, en audiencia del 23 de marzo de 2022 [archivo 56]. Apoderado Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ– Correo electrónico: jajomunoz@gmail.com – Móvil: 314 653 4035 [archivo59, folio 25]. Apoderado sustituto: Dr. FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ – La demandada: coopitaxpiendamo@gmail.com - [Archivo No. 059]

⁴ Por conducto de Curador ad-litem de los demandados FERNEY EDUARDO SALAZAR, SANDRA PATRICIA CALAMBAS y MARIA NELLY TRUJILO: Dr. FABRICIO GONZALEZ GRUESO – Correo electrónico: fabricio2690@hotmail.com – fabricio2690@gmail.com - Móvil: 304 2017 9606 [Archivo No. 034]. El curador ad-litem dio contestación a la demanda [archivo No. 043]

⁵ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA – Apoderada sustituta: Dra. DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co – dburgos@gha.com.co - La llamada en garantía: notificaciones@solidaria.com.co

que si desea realizar alguna intervención, el término empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶.

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Igualmente, se informa que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

2. Teniendo en cuenta que de la revisión del expediente digital, se evidencia que el Procurador 22 Judicial de Familia y Mujer de Popayán, emitió pronunciamiento dentro del presente asunto, **téngase en cuenta para todos los efectos**, el escrito presentado por el Procurador 22 Judicial de Familia y Mujer de Popayán – Archivo No. 040 del cuaderno de segunda instancia.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes, así como al PROCURADOR JUDICIAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA y la DEFENSORÍA DE FAMILIA, lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

| |
|---|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, |
| Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. |
| _____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA |

⁶ Artículo 118 del C.G.P.

